

Sobre ayo asunto se ha de tratar y conferir lo  
q. fuese mas conveniente á los dños, y rega-  
lizar de este Consistorio, y de los Caballeros Re-  
cordones q. lo componen; Y han oido dho, con  
el dho Recrimento y auto q. se leyo alla Letra  
q. comprehende las dilisiones q. que se han practi-  
cado en este punto, y señales q. se mencio-  
naron parter en esta demanda, y hecho relacio-  
n de los acuerdos dela Ciudad celebrados en este respo-  
sto, en dia de Abril del año pasado de mñ feto.  
cinquenta y seis, y diez y nueve de Julio del  
presente, para q. se representase a dho Supremo  
Tribunal el irregular procedimiento de dho Ofi-  
cianter, y q. se pusiese la contradiccion q. que-  
da expresada Acorde, que en el Consejo de este  
propio dia, por el Parro. Recurso q. se le ci-  
cunra a dho Oficente, q. luego incontrinó, y  
en virtud del poder especial q. p. dho Oficio ha de  
otorgar, se presentó a mñ de este Consistorio en  
dho Supremo Tribunal octa R. Camara de C. M.  
y pongui demanda, para q. a d. Juan. Hernan-  
dez vez de esta Ciudad, no se le conceda la R.  
Cedula, en los terminos q. la voluntad de conti-  
nuar en el dho, y ejercicio del Oficio de Rco.  
q. corrió hasta el año que queda citado; Y  
en caso de que por C. M. se remueva concedente esta  
gracia, sea, y se entienda en el lugar de mño  
antiguedad q. como moderno le corresponda en el  
dia q. se presente, y presentadas los demás actos  
dilisiones q. practican todos los Caballeros  
q. entran de mño a exercer su oficio,  
q. estan preservadas en la R. Cedu-  
la de Estatuto; Y quando lugar no haya